Neiva,

Señora
ADRIANA IBATA
Correo electrónico: adriibatahorta@outlook.com

Asunto: Notificación por medio electrónico del Auto de Inicio No.00045 del 12 de noviembre de 2026 referente al trámite de permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyecto: Valentina Homen - Apoyo Jurídico SRCA

SIG CAM ¡Cuida tu naturaleza!	**AUTO INICIO DE TRAMITE** F-CAM-102. Versión 8 mayo 24 de 2024

No. 00045

Neiva, 12 de noviembre de 2026

El Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena - CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 de 2017 modificada bajo las Resoluciones 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022, la Resolución 864 de 2024 y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 2026-E-27100 del 26 de octubre de 2026, la señora **ADRIANA IBATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.346.803 de Campoalegre (H), solicitó permiso de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Lavadero La Curva de Campoalegre" ubicado en el predio de la Cra 12ª 23 # 14 y 23 – 22, jurisdicción del municipio de Campoalegre Huila.

Como soporte a su petición, la solicitante suministró la siguiente información:

- Formato Único Nacional de Concesión de aguas subterráneas
- Cédula de ciudadanía de ADRIANA IBATA
- Soporte Técnico
- Autorización para realizar notificación electrónica de los actos administrativos
- Concepto de uso del suelo emitido por la alcaldía de Campoalegre
- Certificado de tradición y libertad con No. de matrícula 200-202171

Que la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena – CAM, es competente para otorgar esta clase de licencia y/o permiso ambiental de conformidad con lo contemplado en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena - CAM, previo análisis y evaluación de la información presentada por la señora **ADRIANA IBATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.346.803 de Campoalegre (H),

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dar inicio al trámite correspondiente a la solicitud de permiso de concesión de aguas subterráneas en beneficio del establecimiento denominado "Lavadero La Curva de Campoalegre" ubicado en el predio de la Cra 12ª 23 # 14 y 23 – 22, jurisdicción del municipio de Campoalegre Huila, conforme a la solicitud presentada por la señora **ADRIANA IBATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.346.803 de Campoalegre (H).

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar en **QUINIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS ($509.534 M/CTE)**, valor a pagar por la señora **ADRIANA IBATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.346.803 de Campoalegre (H), a la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena por concepto de seguimiento, conforme a lo previsto por la Resolución 1280 de 2010, reglamentaria del artículo 96 de la Ley 633 de 2000. La anterior suma de dinero deberá ser consignada en el

Banco Davivienda, dentro de los quince (15) días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia. Para efectuar la consignación se debe llenar el formato de la siguiente manera:

a. Se debe diligenciar el Formato de convenios empresariales.
b. En la casilla denominada nombre del convenio se debe escribir **"CAM".**
c. En la casilla denominada Código de Convenio/No. de cuenta será: **28717340-5.**
d. En la casilla denominada referencia 1, se debe escribir el número de cédula o NIT del usuario.
e. En la casilla denominada referencia 2, se debe escribir el número del auto de inicio seguido de los dos últimos dígitos del año que se profirió.

PARÁGRAFO: Se advierte que en caso de no consignar a favor de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena "CAM", el pago de los costos de seguimiento dentro del término establecido, se entenderá que la solicitante desiste de su petición y se procederá al archivo de la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1755 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto a la señora **ADRIANA IBATA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 36.346.803 de Campoalegre (H), advirtiéndole que contra el mismo no procede ningún recurso por vía gubernativa.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la práctica de una visita técnica al lugar respectivo, para lo cual se fijará fecha y hora una vez se cancelen por parte del solicitante los costos por concepto de seguimiento. De dicha visita se elaborará concepto técnico sobre la viabilidad o no de la solicitud presentada.

PARÁGRAFO: Para la realización de la visita se requerirá el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas al peticionario por medio de este auto.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el AVISO en las Alcaldías Municipales para efectos de garantizar la oposición de terceros que resultaren afectados con su otorgamiento.

ARTÍCULO SEXTO: El presente auto rige a partir de la fecha de su ejecutoria y contra este no procede recurso alguno por vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

PCAS-00045-2026
Proyectó: Valentina Homen - Apoyo Jurídico SRCA
Aprobó: CBahamon – Profesional Especializado SRCA